



El progreso  
es de todos

Mincomercio

OAJ – OFEX - 563

Bogotá, D.C.,

Doctora:

**CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA**

Secretaria Jurídica

Presidencia de la República de Colombia

Calle 7 No. 6 – 54

Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 4388 de 2009, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras".

Respetada doctora:

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

**1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "Por el cual se modifica el Decreto 4388 de 2009, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras".**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 189 numeral 2 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional suscribió el Tratado de Libre Comercio entre los



**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



**El progreso  
es de todos**

**Mincomercio**

Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, el 9 de agosto de 2007.

En Colombia, el Congreso de la República, mediante Ley 1241 de 2008, aprobó el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que Corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente".

La Corte Constitucional declaró exequible tanto la ley aprobatoria como el Tratado mediante Sentencia C-446 del 8 de julio de 2009.

El Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, entró en vigor el 1ro de febrero de 2010 entre la República de Colombia y la República de El Salvador, el 12 de noviembre de 2009 entre la República de Colombia y la República de Guatemala, y el 27 de marzo de 2010 entre la República de Colombia y la República de Honduras.

Para dar aplicación al Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas del El salvador, Guatemala y Honduras, se emitieron los decretos de implementación 4387 de 2009, 4388 de 2009, 4389 de 2009, 4768 de 2009, 1790 de 2013, 1688 de 2016, 1320 de 2019, y sus modificaciones.

Posteriormente, en el marco de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, las Repúblicas de Colombia y El Salvador realizaron una reunión bilateral a través de videoconferencia, el 3 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3.4.4, 17.1.3 (b) (i), 17.1.5 y 17.1.6 del Tratado.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



En este encuentro los Viceministros de Comercio de ambos países, suscribieron:

- La Decisión N°18 del 3 de mayo de 2019, mediante la cual en su numeral 1 se modifica el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado de Libre Comercio, a fin de incorporar en el tratamiento arancelario mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario.

Con el fin de implementar y poner en vigencia los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, mediante la Decisión N°18 del 3 de mayo de 2019, se requiere la modificación del Decreto 4388 de 2009.

La necesidad de profundizar el TLC con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) fue identificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en desarrollo de la Política Comercial del Gobierno Nacional, la cual busca impulsar el aprovechamiento de los Acuerdos comerciales vigentes.

Para ello se inició un proceso de profundización de manera bilateral con El Salvador, partiendo de los intereses de nuestro sector privado con el fin de buscar eliminar barreras de acceso arancelario y abriendo más este mercado centroamericano.

Es así que en el marco de la I Reunión Bilateral de la Comisión Administradora del Acuerdo comercial entre Colombia y El Salvador, realizada el 3 de mayo de 2019, se suscribió la Decisión N° 18 que permite avanzar en la profundización de las relaciones comerciales de los dos países, en particular en materia de acceso a mercados para mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario, productos que habían quedado excluidos del tratamiento preferencial en el Acuerdo original que entró en vigor en 2010, pero que desde ese momento habían sido identificados como productos con alto interés exportador de Colombia.

De esta forma, este Gobierno logra concretar una iniciativa que atiende el interés del sector de buscar no sólo nuevos mercados para sus productos, sino

 **Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,**  
**Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676  
Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GC-CE-RE59627



GD-FM-049.v6



complementariedades productivas que permitan un mejor aprovechamiento del Acuerdo comercial vigente.

La profundización incorpora 29 subpartidas correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario, las cuales quedan con libre acceso arancelario de manera recíproca, ofreciendo la posibilidad a este sector productivo de acceder de manera preferencial al mercado de El Salvador, que importa del mundo cerca de USD 320 millones en estos productos.

En la actualidad Colombia exporta hoy al mundo USD 310 millones en estos productos y específicamente a El Salvador USD 13 millones aproximadamente, lo que indica que con esta profundización se abre una oportunidad clara para que el sector ingrese con preferencias arancelarias a este mercado centroamericano.

Con base en lo anterior, se hace necesaria la expedición del Decreto por el cual se asegura la adecuada aplicación de los aranceles pactados en la Decisión N° 18, suscrita entre la República de Colombia y la República de El Salvador, compromisos adquiridos por Colombia en virtud del Tratado de Libre Comercio con los países del Triángulo Norte de Centroamérica.

## 2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El proyecto de decreto aplica a las personas naturales o jurídicas de la República de Colombia y se expide con el fin de implementar y poner en vigencia los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, mediante la Decisión N°18 del 3 de mayo de 2019, en la cual se incorporaron subpartidas arancelarias al tratamiento preferencial, bajo el marco del Tratado de Libre Comercio para productos correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario.

La necesidad de profundizar el TLC con los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) fue concretada por el Ministerio de Comercio, Industria y

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



Turismo en desarrollo de la Política Comercial del Gobierno Nacional, la cual busca impulsar el aprovechamiento de los Acuerdos comerciales.

### 3. Viabilidad Jurídica

Se considera viable el presente proyecto de decreto, de conformidad con los argumentos indicados en el numeral 1 anterior y adicionalmente por las razones que se explican a continuación.

Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto son:

- a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República tiene la facultad de “ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.
- b) El numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política establece, entre otros, que el Presidente de la República tiene la facultad de “modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior”.
- c) La Ley 7ª de 1991 –Ley Marco de Comercio Exterior-, establece el marco legal del manejo del comercio exterior y de las relaciones comerciales internacionales de Colombia.
- d) La Ley 1609 de 2013, por la cual se dictan normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

#### 3.1. Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada

 **Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,**  
**Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676  
Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



La Ley 1241 de 2008, por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, se encuentra vigente.

Para dar aplicación al Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas del El salvador, Guatemala y Honduras, se emitieron los decretos de implementación 4387 de 2009, 4388 de 2009, 4389 de 2009, 4768 de 2009, 1790 de 2013 y sus modificaciones.

En el marco de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, las Repúblicas de Colombia y El Salvador realizaron una reunión bilateral en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos en los Artículos 3.4.4, 17.1.3 (b) (i), 17.1.5 y 17.1.6 del Tratado, suscribieron la Decisión N°18 del 3 de mayo de 2019, mediante la cual en su numeral 1 se modifica el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado de Libre Comercio, a fin de incorporar en el tratamiento arancelario mercancías correspondientes a medicamentos de uso humano y veterinario.

Se hace necesario expedir el presente Decreto por el cual se modifica el Decreto 4388 de 2009, con el fin de implementar los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia con El Salvador en virtud del Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, mediante las Decisión N°18 del 3 de mayo de 2019.

### **3.2.Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantó la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieron tener impacto o ser relevantes para la expedición del decreto y se ha determinado que el proyecto puesto a consideración de la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, se ajusta a la jurisprudencia nacional vigente.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6



#### 4. Impacto económico

Este Decreto busca implementar bajo el marco del TLC con los países de Triángulo Norte, la profundización alcanzada con El Salvador en materia de tratamiento preferencial de productos de interés de Colombia como los medicamentos de uso humano y veterinario. La cual impactará los flujos de comercio bilateral de Colombia hacia Guatemala, reflejando un aumento de las exportaciones, teniendo en cuenta que con esta profundización se permitirá abrir un mercado potencial de USD 320 millones que actualmente El Salvador importa mayoritariamente desde otros mercados. En las 29 subpartidas negociadas, Colombia exporta hoy al mundo USD 310 millones y específicamente a El Salvador USD 13 millones aproximadamente, lo que indica que con esta profundización se abre una oportunidad clara para que el sector ingrese con preferencias arancelarias a este mercado centroamericano.

En ese sentido, la puesta en vigencia de esta profundización del TLC con El Salvador contribuirá al desarrollo de la Política Comercial del Gobierno Nacional, la cual busca impulsar el aprovechamiento de los Acuerdos comerciales.

#### 5. Disponibilidad presupuestal

No Aplica.

#### 6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No se genera un impacto ambiental o cultural.

#### 7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

Con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, en su fase de proyecto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la

*Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,*  
**Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-CE/RF59627



GD-FM-049.v6



El progreso  
es de todos

Mincomercio

ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, el proyecto del Decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo entre el 22 de julio y el 6 de agosto de 2019.

Cordialmente,

**IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN.**

*Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

Proyectó: Abdul Fatat R.

Revisó: Catalina Lasso.

Aprobó: Ivett Sanabria.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,  
Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676

Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-049.v6